



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTE:	MARÍA YENNY CORTÉS
DEMANDADOS:	ANDREA MORALES y HROS. De GABRIEL MORALES MORALES
RADICACIÓN:	2020-00478
AUTO:	N 1237
ASUNTO:	TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por el juzgado, la parte demandante no cumplió con la orden emanada en providencia del 24 de febrero de 2023, esto es, informe la opción elegida para reconstruir el perfil genérico del señor GABRIEL MORALES MORALES (Q.E.P.D.). Por tal razón, se da lugar a la consecuencia procesal por inactividad, prevista en el artículo 317 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 19
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA